

## LA RED IBEROAMERICANA DE PROTECCIÓN DE DATOS PUBLICA EL PROYECTO DE LA GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES MODELO PARA LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES.

El pasado 5 de noviembre, la Red Iberoamericana de Protección de Datos publicó la Guía de Implementación de Cláusulas Contractuales Modelo para la Transferencia Internacional de Datos Personales (en adelante, “la Guía”).

A continuación, se reseña los principales aspectos que comprende la Guía, así como sus alcances y relevancia para la protección de datos en el Perú.

### 1. Alcances normativos de la Guía

Esta Guía materializa la aplicación de los Estándares de protección de datos personales para los Estados Iberoamericanos dispuestos por la Red Iberoamericana de Protección de Datos en el año 2017.

De acuerdo con el Sección 2 “Precisiones y limitaciones”, la Guía sirve como un complemento a las normas de países de Iberoamérica, por lo que no reemplaza a las leyes locales ni opiniones de las distintas autoridades de protección de datos en la región.

Asimismo, se aclara que en caso exista alguna contradicción manifiesta entre la guía y alguna recomendación o guía de la autoridad local, se sugiere seguir la recomendación o guía dicha autoridad.

### 2. Principales actores en las Transferencias Internacionales de Datos Personales (TIDP)

De acuerdo con los estipulado en la Sección 4 “Principales actores en las TIDP”, dichas transferencias suceden en

una gran diversidad de situaciones, como transferencias bancarias, reservas de pasajes aéreos, servicios de computación en la nube, etc.

Así, según la Guía, En el escenario típico de una TIDP, se tienen los siguientes elementos y actores:

- Una entidad que desea enviar datos al exterior denominada “Exportador de datos”.
- Una entidad que desea recibir esos datos denominada “Importador de datos”, localizada en otra jurisdicción.
- Una persona a la que pertenecen los datos, denominada “Titular del dato personal”.
- El Importador recibe los datos para tratarlos con una determinada finalidad. Pero la TIDP es por sí un procesamiento de datos: se parte de la base de que toda transferencia internacional de datos personales que implica un tratamiento de los mismos.

### 3. La Cláusula Contractual Modelo (CCM)

De acuerdo con el apartado 6 de la guía, las CCM cumplen el objetivo de garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos por la ley de protección de datos del país exportador para la transferencia de datos personales a un tercer país que no comprende un nivel adecuado de protección de datos personales en su legislación.

Así, las CCM dispuestas por la Guía consisten en dos modelos para los distintos supuestos de TIDP: i) Responsable a Responsable y ii) de Responsable a Encargado.

#### 4. Ley aplicable y uso de las CCM con otros acuerdos

Conforme a lo dispuesto en la sección 7.3 de la Guía, las Partes tienen discrecionalidad para incluir en un contrato más amplio dichas cláusulas contractuales tipo, así como para añadir otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, alteren o modifiquen, directa o indirectamente, las cláusulas contractuales tipo ni perjudiquen los derechos fundamentales de los titulares de los datos personales.

Asimismo, en la sección 7.4, se dispone que regularmente, cada parte estaría sujeta en el procesamiento que hacen de los datos personales transferidos a las leyes de su respectivo país. Sin embargo, en materia de TPD mediante CCM, la ley que resulta aplicable es la ley del país o jurisdicción del Exportador, debido a que cuenta con un nivel de protección adecuado de los datos personales.

#### 5. Responsabilidad demostrada

De acuerdo con el artículo 20 de los Estándares de protección de datos personales para los Estados Americanos, se dispone la aplicación de la responsabilidad demostrada para el uso de las CCM.

Por ello, en el apartado 7.8 de la Guía, se establece la obligación del importador de los datos personales de implementar los mecanismos necesarios para acreditar el cumplimiento de los principios y obligaciones establecidas en las CCM.

Entre los mecanismos, que una de las partes del contrato podrá optar para cumplir con el principio de responsabilidad demostrada se encuentran los siguientes:

- Destinar recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.
- Implementar sistemas de administración de riesgos asociados al tratamiento de datos personales.
- Elaborar políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior de la organización del Importador.
- Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones en materia de protección de datos personales.
- Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran.
- Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales.
- Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares.

#### 6. Comentario

La Guía para la implementación de cláusulas contractuales modelo para la transferencia internacional de datos personales constituye un instrumento de ayuda que esclarece determinados aspectos normativos de las CCM.

En ese sentido, esta guía es útil pues articula distintos principios de protección de datos a nivel internacional, carácter inherente a las transferencias internacionales de datos personales y el uso de las CCM.